



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 3162 -2021-A-MPI

Ilo, 16 NOV 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1000591-2021, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 1781-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 2225-2021-A-MPI de fecha 25 de Agosto del 2021 (fs. 34/35), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA**, identificado con DNI N° 29638093 Y **MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**, identificada con DNI N° 04744352; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con fecha 22 de Julio del año 2021 a las 11:22 horas se realizó la Audiencia Única (fs. 31) en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial que une a los administrados **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA** y **MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2542-2021-A-MPI se resuelve declarar la Separación Convencional de **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA** y **MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**, en consecuencia se suspendieron los derechos de lecho y habitación, y EXTINGUIDO el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre los administrados y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el día 18 de Marzo del 2016, ante la en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

Que, la administrada **MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**, solicita se disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial y Divorcio Ulterior que le une con **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA**, para lo cual cumple con adjuntar el pago del derecho de trámite correspondiente (fs. 35).

Que, el artículo 194 de la Constitución Política otorga a la Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que solo pueden acogerse al Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cónyuges que, después de haber transcurridos cuatro (04) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Ley N° 29227 en su artículo 7 concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, faculta a cualquiera de los conyugues a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, transcurrido un plazo de dos (2) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional; en el caso bajo análisis el pedido del administrado ha sido presentado observando el plazo señalado, por lo que es procedente acceder a su pedido y, siendo el estado del procedimiento aprobar el Divorcio Ulterior. En consecuencia, declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA y MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS.**

Que, conforme el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** requerido por **MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**, en consecuencia se declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA y MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS**, Acta de Matrimonio N° 4000127770, que fue contraído el 18 de Marzo del 2016 en la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a los administrados que una vez quede **FIRME** la Resolución a expedirse, se procederá a la expedición de partes dobles correspondientes, para que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en el Acta de Matrimonio de fecha 18 de Marzo del 2016 obrante en la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO. - CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que **ANOTE** en el Acta de Matrimonio N° 4000127770 de fecha 18 de Marzo del 2016, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General que notifique a **JUAN DARIO AGRAMONTE IQUIRA y MARGARITA MODESTA ARPASI AVALOS** con la Resolución a emitirse, en los domicilios consignados en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica disponga el archivo del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Wilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDÍA